S.º 4.º

Malga diez marauedis para el año de mil y seiscien
tos y setenta y quatro

hazerse billa despues de hecha la escritura de arrenda
miento. Don Martin Montesinos y Llanos abuel
to a ynsistir en este pleito pretendiendo se le a
de dar el dho exido del lugar arriba para apa
centar sus ganados lanares y que debe ser preferido
en el dho exido por las causas y razones que en sus
escritos alega y que con siniestra relacion a ga
nado cierta provision de los señores presiden
te y oydores para que se le de la posesion del dho e
xido o que se de causa porque no se le debe dar
y que abiendo requerido a sus mds de los señores bar
tolome martinez y gines lardin descobar alcaldes
ordinarios, con la real provision y abiendola
obedecido en quanto su cumplimiento el sr bar
tolome martinez suplico della dando las causas que
tanto tenia para no lo dar y el sr gines lardin
abia mandado darle la posesion sin admitir las
causas justas que tanto tenia para suplicar de la
dha real provision en grave daño y perjuicio
de tanto y sus propios. y que convenia que este
pleito se siguiese con todo cuidado para no per
der la posesion que tanto a tenido y tiene y que de per
der este dro sera su total ruyna por no tener propios
equivalentes a las pensiones que paga y gastos que
cada dia se le ofrecen asi para el servicio de su mag
como para el bien publico y conservacion de sus
rs y para que se haga todo con el mejor acierto o
cordaron que el presente escrivano baya con todos los
autos originales e informe dellos a un letrado
de ciencia y conciencia para que nos de luz y guia